

## ¿Cómo nos afecta la nueva Ley de Propiedad Intelectual?

Entre los puntos más controvertidos se hallan el canon para los agregadores de contenidos, la lucha contra la piratería y el concepto de copia privada

El pasado mes de febrero el Gobierno aprobó el texto de la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI). Uno de sus apartados más controvertidos es la modificación del artículo 32, donde se extiende el derecho de cita y reseña del mundo físico al entorno digital. De esta manera, se crea el denominado "derecho irrenunciable" que se cobrará por la cita de "fragmentos poco significativos de contenido", realizados por servicios de prestación electrónicos de agregación de contenidos, como Google News, Yahoo News o Menéame.net, entre otros.



En otras palabras, este derecho da lugar a una retribución económica para los medios de comunicación digitales que citen los agregadores. Estos cobros se realizarán por entidades de gestión, como por ejemplo CEDRO, la encargada de los derechos del mundo editorial español.

Sin embargo, esta medida ha causado una gran polémica en Internet debido a que, tal y como está redactada, no se limita a un problema de índole mercantil entre Google y los editores de prensa escrita, impulsores de la norma. Afecta a la propia naturaleza de la Red, que siempre ha utilizado la cita de fragmentos y enlaces para compartir y difundir información.

La realidad es que el texto, tildado por la gran mayoría de analistas de "imperfecto", puede suponer el cierre de empresas locales como Menéame, el principal agregador español de contenidos de interés en Internet compartido por los usuarios. Pero podría perjudicar también a las actividades en España de Facebook y Twitter, ya que estas redes sociales se basan en gran medida en la cita y en compartir enlaces de noticias.

### Lucha contra la piratería en la Red

La nueva reforma de la LPI pretende, por otro lado, retomar la lucha contra la piratería. Este apartado de la ley también se completará con la reforma del Código Penal que, entre otras medidas, contem-

pla hasta seis años de cárcel para las webs que infrinjan de forma reiterada los derechos sobre la propiedad intelectual de autores en territorio español.

Después del fracaso en la aplicación de la ley Sinde, esta reforma de la LPI pretende ampliar su campo de actuación contra los intermediarios, es decir, las empresas de *hosting*, publicidad y otras en las que se apoyan las páginas de enlaces y descargas para sostener su presencia en la Red.

Otro punto controvertido es que la ley facilita la identificación de los usuarios infractores por la vía civil. Hasta ahora, solo en casos de delitos penales un juez podía exigir a los proveedores de acceso a Internet la identificación del titular de la línea. Esta limitación legislativa se debe a que la normativa de protección de datos establece que una dirección IP es un dato con carácter personal y que su revelación rompe el secreto de las comunicaciones. Pero esto puede cambiar con la nueva reforma.

### Copia privada

El concepto de copia privada, es decir, una excepción de la Propiedad Intelectual que permite la copia personal de materiales sujetos a derechos de autor, se ha ido limitando a lo largo de las últimas reformas de la LPI.

En esta ocasión, el concepto se modifica de nuevo, ya que se reduce solo a los casos en que la copia se ha realizado de un soporte físico (CD o DVD) adquirido de forma legal o bien a través de grabaciones de radio y televisión mediante dispositivos grabadores que dejan pausar una emisión para verla de nuevo en diferido.

Es decir, la copia de un CD prestado por un amigo ya no queda

amparado por el concepto de derecho a la copia privada. Con ello, se abre la puerta a que el usuario pueda ser perseguido en un futuro, y multado, como ocurre en Estados Unidos. De momento, la reforma plantea como máximo que se exija al usuario el pago por el material que ha descargado.

### Entidades de gestión

Otro de los aspectos más importantes de esta nueva ley es el referido al papel de las entidades de gestión. Después del conocido como "caso SGAE", la nueva ley aplicará una mayor fiscalización y control sobre las entidades. Y también la creación de una ventanilla única para que el control de las operaciones de facturación y pago (tanto de las licencias de uso como de los acuerdos entre diferentes actores en litigio) se haga por la vía de la Administración. En el pasado, muchas grandes empresas, como las televisiones, han tenido problemas con las entidades de gestión, ya que después de pagar los derechos de autor, otras han llegado a demandarles bajo la excusa de que no estaban recibiendo la compensación correspondiente por la distribución y explotación de obras sujetas a derechos de autor. //